

33465

VHPSOLUTIONS CIA. LTDA.

D.M. de Quito, 05 de Octubre de 2009



- 2 OCT. 2009
David 12h00
Registro de Sociedades 06 OCT 2009

Señor Doctor
Marcelo Icaza
Intendente de Compañías de Quito
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

Quito ✓
USD 1,00 ✓



- 1 OCT. 2009

CAU

ESCANEAR

DM
157040

De mi consideración:

Por medio de la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, informo a Usted, que con fecha 29 de septiembre de 2009, fueron inscritas en el Libro de Participaciones y Socios de mi representada, la Compañía **VHPSOLUTIONS CIA. LTDA.**, la transferencia de cincuenta mil doscientas (50.200) acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	Número de acciones	Valor Nominal
29-09-09	Denis Javier Parra Sarzosa Nac.: Ecuatoriana c.c. 1712044476	Benjamín Franklin Hincapié Granja Nac.: Ecuatoriana c.c. 0800852758	50.200	US\$ 50.200,00

El Cedente y el Cesionario son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito y para ambos casos se trata de una inversión nacional.

Adicionalmente, una vez concluido el trámite, solicito se sirva conferirme un certificado del cual se desprenda la nómina de socios de la Compañía, actualizada.

Atentamente,

~~Benjamín Hincapié Granja~~
Benjamín Hincapié Granja
Gerente General
VHPSOLUTIONS CIA. LTDA.



Solutions Cia. Ltda.

- * Cesión de participaciones ingresada al sistema
- * Adjunto nómina de socios y cco

DM
6/10/2009



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA (6.670)



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR EL SEÑOR:
DENIS JAVIER PARRA SARZOSA

A FAVOR DEL SEÑOR:
BENJAMÍN FRANKLIN HINCAPIÉ GRANJA

Cuantía: USD\$ 350.000,00

Dí 3 copias

P.R.T.

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves
diecisiete (17) de septiembre del dos mil nueve (2009),
ante mí, Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero
de este cantón, Suplente, por Licencia de su Titular
Doctor Roberto Salgado Salgado, según consta de la

acción de personal número mil quinientos noventa y uno-DP-DDP, de fecha tres de agosto de dos mil nueve, expedida por el señor Doctor Marco Rodas Bucheli, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los cónyuges, señor DENIS JAVIER PARRA SARZOSA y señora LORENA NATALIA LINDAO RODRÍGUEZ, y por los que les corresponden en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y por otra parte, el señor BENJAMÍN FRANKLIN HINCAPIÉ GRANJA, por sus propios y personales derechos y en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía VHPSOLUTIONS Compañía Limitada, como lo comprueba con los documentos habilitantes que se agregan. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, sírvase hacer constar una más de Cesión de

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

NOTARIO
TERCERA

Participaciones de la Compañía VHPSOLUTIONS

Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura: a) Los cónyuges señores DENIS JAVIER PARRA SARZOSA y LORENA NATALIA LINDAO RODRIGUEZ, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponden en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, parte a la cual en adelante se le denominará simplemente "LOS CEDENTES"; y, b) El señor BENJAMIN FRANKLIN HINCAPIE GRANJA, por sus propios personales derechos, parte a la cual en adelante se le denominará simplemente "EL CESIONARIO". Así mismo, este último comparece en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía VHPSOLUTIONS Compañía Limitada. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, y celebrar este contrato. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** (a) La compañía VHPSOLUTIONS Compañía Limitada, fue constituida mediante Escritura Pública celebrada el dieciocho (18) de julio del año dos mil cinco (2005) ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón y mediante escritura modificatoria celebrada ante el doctor Gabriel Cobo, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, el cinco (05) de julio del año dos mil seis (2006),

legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y tres (23) de noviembre del año dos mil seis (2006).- (b) La compañía VHPSOLUTIONS Compañía Limitada aumentó su capital mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veinte y tres (23) de diciembre del año dos mil ocho (2008) e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y cuatro (24) de marzo del año dos mil nueve (2009).- (c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía VHPSOLUTIONS Compañía Limitada, en la Sesión celebrada el día dieciséis (16) de septiembre del año dos mil nueve (2009), autorizó a los cónyuges señores DENIS JAVIER PARRA SARZOSA y LORENA NATALIA LINDAO RODRIGUEZ, para que cedan la totalidad de sus participaciones, que tienen en VHPSOLUTIONS Compañía Limitada, esto es el treinta y tres coma tres mil trescientos treinta y tres por ciento (33,3333%), que representa a cincuenta mil doscientas participaciones (50.200), a favor del señor BENJAMIN FRANKLIN HINCAPIE GRANJA, conforme consta del documento que se adjunta a la presente Escritura Pública.

TERCERA.- OBJETO: Por medio de este instrumento público y luego de que se han cumplido con las exigencias de la Ley, por una parte los cónyuges señores DENIS JAVIER PARRA SARZOSA y LORENA NATALIA LINDAO RODRIGUEZ por sus propios y





NOTARIA
TERCERA

personales derechos y por los que les corresponden en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, transfieren de manera definitiva la totalidad de las participaciones que tienen en la compañía limitada VHPSOLUTIONS, esto es el treinta y tres coma tres mil trescientos treinta y tres por ciento (33,3333%) de participaciones, que representa la cantidad de cincuenta mil doscientas participaciones (50.200), a favor del señor BENJAMIN FRANKLIN HINCAPIE GRANJA, con esta cesión y traspaso se cumple con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía VHPSOLUTIONS Compañía Limitada, Acta que se adjunta a la presente. **CUARTA.- VALOR:** El Cesionario declara expresamente que adquiere las participaciones pagando el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 350,000.00), por el cien por ciento (100%) de las participaciones que mantienen Los Cedentes en la compañía limitada VHPSOLUTIONS CIA. LTDA., esto es la cantidad de, cincuenta mil doscientas (50.200) participaciones que representan el treinta y tres coma tres mil trescientos treinta y tres por ciento (33,3333%) del total de participaciones de la Compañía, cedidas por los cónyuges señores DENIS JAVIER PARRA SARZOSA y LORENA NATALIA LINDAO RODRIGUEZ, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponden en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí. **QUINTA.- FORMA DE**

[Handwritten signatures]

PAGO: El Cesionario paga a los Cedentes la totalidad del valor que les corresponde por las participaciones que ceden a favor del Cesionario, de la siguiente forma:

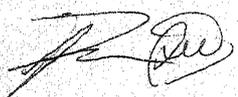
(a) A la fecha de celebración del presente instrumento público, el Cesionario, paga a los Cedentes, el valor de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 50,000.00) mediante cheque número cinco cero cinco (N° 505) de la cuenta corriente número cero cinco cero guión cero uno cero cinco nueve cuatro guión siete (No. 050-010594-7) del Banco Internacional;

(b) El valor de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 50,000.00), el seis (06) de octubre del año dos mil nueve (2009), pago que se lo deberá hacer en dinero efectivo o cheque certificado a nombre del Cedente DENIS JAVIER PARRA SARZOSA;

(c) El valor de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 50,000.00), el veinte y uno (21) de octubre del año dos mil nueve (2009), pago que se lo deberá hacer en dinero efectivo o cheque certificado a nombre del Cedente DENIS JAVIER PARRA SARZOSA;

(d) El valor de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 50,000.00), el veinte y uno (21) de noviembre del año dos mil nueve (2009), pago que se lo deberá hacer en dinero efectivo o cheque certificado a nombre del Cedente DENIS JAVIER PARRA SARZOSA;

(e) El valor de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

 ~~815~~



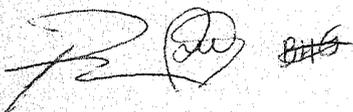
NOTARIO
TERCERA



DE AMÉRICA (USD\$ 50,000.00), el veinte y uno (21) de
diciembre del año dos mil nueve (2009), pago que se lo

deberá hacer en dinero efectivo o cheque certificado a nombre del Cedente DENIS JAVIER PARRA SARZOSA; (f) El valor de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 50,000.00), el veinte y uno (21) de enero del año dos mil diez (2010), pago que se lo deberá hacer en dinero efectivo o cheque certificado a nombre del Cedente DENIS JAVIER PARRA SARZOSA; y, (g) El valor de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 50,000.00), el veinte y uno (21) de febrero del año dos mil diez (2010), pago que se lo deberá hacer en dinero efectivo o cheque certificado a nombre del Cedente DENIS JAVIER PARRA SARZOSA. Para el efecto, el Cesionario, suscribe a la presente fecha, los siguientes pagarés a la orden, con los siguientes vencimientos a la fecha: (a) Pagaré a la Orden por el valor de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 50,000.00), con fecha de vencimiento seis (06) de octubre del año dos mil nueve (2009), a la orden del señor DENIS JAVIER PARRA SARZOSA; (b) Pagaré a la Orden por el valor de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 50,000.00), con fecha de vencimiento veinte y uno (21) de octubre del año dos mil nueve (2009), a la orden del señor DENIS JAVIER PARRA SARZOSA; (c) Pagaré a la Orden por el valor de

CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 50,000.00), con fecha de vencimiento veinte y uno (21) de noviembre del año (2009), a la orden del señor DENIS JAVIER PARRA SARZOSA; (d) Pagaré a la Orden por el valor de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 50,000.00), con fecha de vencimiento veinte y uno (21) de diciembre del año dos mil nueve (2009), a la orden del señor DENIS JAVIER PARRA SARZOSA; (e) Pagaré a la Orden por el valor de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 50,000.00), con fecha de vencimiento veinte y uno (21) de enero del año dos mil diez (2010), a la orden del señor DENIS JAVIER PARRA SARZOSA; y, (f) Pagaré a la Orden por el valor de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 50,000.00), con fecha de vencimiento veinte y uno (21) de febrero del año dos mil diez (2010), a la orden del señor DENIS JAVIER PARRA SARZOSA. El pagaré a la orden contendrá el correspondiente interés por mora en el pago de las obligaciones. Los Cedentes entregan a favor del señor BENJAMIN FRANKLIN HINCAPIE GRANJA, todos los derechos correspondientes a las utilidades pasadas, presentes, así como del presente ejercicio económico de la compañía, además también las reservas, demás cuentas patrimoniales que consten a su favor, e inclusive pasivos en caso de existir a favor de los

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.



cedentes, respecto de la Cesión que se realiza en la

presente Escritura. En virtud de lo anterior los cedentes

aceptan y declaran que no se reservan para sí ningún tipo de derecho sobre los bienes, activos, utilidades, reservas, cuotas o demás derechos que tengan actualmente en la compañía VHPSOLUTIONS Compañía Limitada, por lo tanto renuncian a cualquier reclamación presente o futura referente a los derechos que están transfiriendo mediante el presente instrumento. **SEXTA.-**

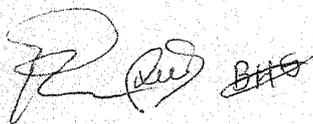
ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden, por así convenir a sus intereses mutuos. **SEPTIMA.-**

DECLARACIÓN DE LAS PARTES.- Los Cedentes, declaran que: a) Las participaciones, se encuentran completamente pagadas y libres de cualquier acreencia, recargo o gravamen. b) La transferencia que se realiza incluyen todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas y que como socios de la Compañía le corresponden hasta la presente fecha, incluidos los derechos respecto de utilidades por el presente ejercicio económico, reservas y demás cuentas patrimoniales, que consten a su favor. El señor Benjamín Franklin Hincapié Granja declara que acepta la transferencia de participaciones por así convenir a sus intereses.

OCTAVA.- EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.- El señor Benjamín Franklin Hincapié Granja en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía VHPSOLUTIONS CIA. LTDA., certifica que la

Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, la cual estaba representada por el cien por ciento del capital social autorizó por unanimidad la cesión de participaciones en los términos constantes en esta escritura pública y que por tanto en cumplimiento de la Resolución adoptada procede a: i) Realizar el registro de esta transferencia en los libros sociales correspondientes; ii) Notificar a la Superintendencia de Compañías, y, iii) Procede a anular el título no negociable de participaciones, que ha sido materia de esta cesión y en el que constaba el señor Denis Javier Parra Sarzosa como propietario, y por ende procede a emitir el nuevo título no negociable a su favor.

NOVENA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se faculta expresamente al Doctor David Benalcázar Rosero para que realice, en general, todos los actos conducentes y necesarios para conseguir la legalización de la presente Cesión de Participaciones.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento e incorporar los documentos que se acompañan. (firmado) Doctor David Benalcázar Rosero, matrícula número siete mil setecientos ochenta, del Colegio de Abogados de Pichincha.” **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue a los comparecientes, íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para



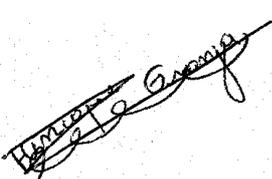


Constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo
NOTARIAL doy fe.
TERCERA




f) Denis Javier Parra Sarzosa
C.C. 171204447-6


f) Lorena Natalia Lindao Rodríguez
C.C. 1714639463


f) Benjamin Franklin Hincapié Granja
C.C. 0800852758




DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE



VHPSOLUTIONS CIA. LTDA.

D.M. de Quito, 09 de abril de 2009

Señor
Benjamín Franklin Hincapié Granja
Ciudad.-



De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **VHPSOLUTIONS CIA. LTDA.**, en reunión mantenida el día 9 de abril de 2009, tuvo el acierto de designar a usted como **Gerente General**, en reemplazo del señor **Denis Javier Parra Sarzosa**, gestión que la desempeñará por el período estatutario de cinco (5) años a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo que dispone el Estatuto Social de la Compañía, corresponde al Gerente General ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de julio de 2005 y su escritura pública Modificatoria del 05 de julio de 2006, ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 23 de noviembre de 2006.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,


Dr. David Benalcázar R.
Presidente Ad-Hoc

Hoy día 09 de abril de 2009, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

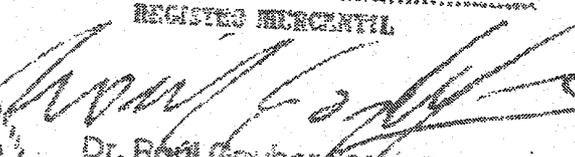

Benjamín Franklin Hincapié Granja
Gerente General
c.c. 080085275-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4254 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140

Quito, a 21 ABR 2009

REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA TERCERA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA

VHPSOLUTIONS CIA. LTDA.

Celebrada el 16 de septiembre de 2009



En la ciudad de Quito, a los diez y seis (16) días del mes de septiembre de 2009, a las 11:00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Torre Vizcaya 2 Sur, oficina 6 C, se reúnen los Socios de VHPSOLUTIONS CIA. LTDA. de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Denis Javier Parra Sarzosa	50.200,00	50.200	33.333333%
Mayra Elizabeth Galarza Molina	50.200,00	50.200	33.333333%
Benjamín Franklin Hincapié Granja	50.200,00	50.200	33.333333%
TOTAL	US\$ 150.600,00	150.600	100%

Por decisión de los Socios se designa como Presidente Ad-Hoc de la Junta, al doctor David Benalcázar y como Secretario de la Junta el señor Benjamín Hincapié Granja en su calidad de Gerente General.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los Socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. El Presidente de la Junta declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal y dispone que se proceda a conocer el único punto orden del día.

1.- "Conocimiento y resolución sobre la transferencia de participaciones de la Compañía".

El Presidente de la Junta, luego de verificar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal y solicita al Secretario de la Junta que de a conocer el primer y único punto del orden del día

1.- "Conocimiento y resolución sobre la transferencia de participaciones de la Compañía".

El Presidente de la Junta da a conocer e informa que el señor Denis Javier Parra Sarzosa desea transferir las totalidad de participaciones que posee y le corresponden dentro del

capital social de la compañía VHPSOLUTION CIA. LTDA., así como todos los derechos que por ésta calidad le correspondan en utilidades y otros beneficios sociales, a favor del señor Benjamín Franklin Hincapié Granja, de conformidad al siguiente detalle:

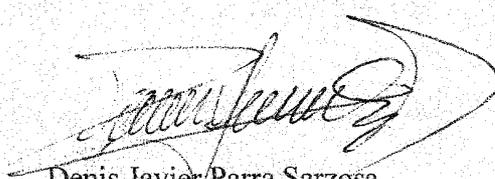
Cedente	Cesionario	Número de participaciones	Porcentaje
DENIS JAVIER PARRA SARZOSA	BENJAMÍN FRANKLIN HINCAPIÉ GRANJA	50,200.00	33,3333%

Luego de un intercambio de opiniones, la Junta General de Socios por unanimidad, **RESUELVE:**

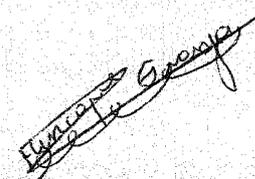
- 1.1 **AUTORIZAR** la cesión de las participaciones del señor Denis Javier Parra Sarzosa a favor del señor Benjamín Franklin Hincapié Granja de conformidad al cuadro antes detallado. Las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad en la compañía VHPSOLUTIONS CIA. LTDA.
- 1.2 **AUTORIZAR** al Gerente General de la Compañía, para que suscriba a nombre y en representación de la Compañía cuanto documento se requiera para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones, en particular la certificación requerida por el artículo 113 de la Ley de Compañías.
- 1.3 **FACULTAR** al doctor David Benalcázar y/o abogada Rocío Córdova para que realicen todos los procesos necesarios a fin de perfeccionar la resolución antecedente.

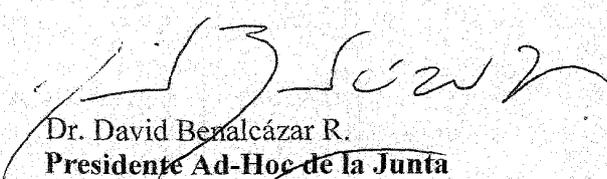
Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso de 20 minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

El Presidente levanta la sesión a las 11:35 horas.


Denis Javier Parra Sarzosa
Socio


Mayra Galarza Molina
Socia


Benjamín Hincapié Granja
Socio y Secretario de la Junta


Dr. David Benalcázar R.
Presidente Ad-Hoc de la Junta



gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, de la escritura pública de transferencia de
participaciones que otorga el señor Denis Javier Parra Sarzosa y
señora, a favor del señor Benjamín Franklin Hincapié Granja, sellada y
firmada en Quito, a diecisiete de septiembre del dos mil nueve.



German A. Flor Cisneros
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA VHPSOLUTIONS CIA LTDA., otorgado por DENIS JAVIER PARRA SARZOSA Y OTROS, celebrada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexta del Cantón Quito, con fecha dieciocho de julio del año dos mil cinco, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo según Acción de Personal N° 1914-DP-DDP, de fecha 21-septiembre-2009., Senté razón de la presente escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, Quito a, veinte y cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

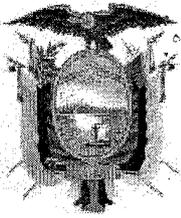


Maria Augusta Rios Gomez
~~DOCTORA MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ~~

NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA 16
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO ENCARGADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **3235** del REGISTRO MERCANTIL de veintitrés de noviembre de dos mil seis, fs. 2856 vta, tomo 137, correspondiente a compañía "VHPSOLUTIONS CIA. LTDA.." referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintinueve de septiembre de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng